



Gobierno Regional  
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3979 - CALLAO  
Telef. 575 5533 – 575 5000-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 373 Fecha: 29 SEP. 2020

29 SEP. 2020

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
N° 024 - 2020 - Gobierno Regional del Callao - GRI

Callao, 29 SEP. 2020

**VISTOS:**

El Informe No 087-2020-GRC/GRI-OCV-CAV de fecha 25 de setiembre de 2020 elaborado por el Coordinador de Obras de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe No 1380-2020-GRC/GRI/OCV de fecha 25 de setiembre de 2020 elaborado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe No 089-2020-GRC/GRI/HRLZ de fecha 28 de setiembre de 2020, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2017-GM/MDCLR de fecha 28 de abril de 2017, expedida por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO" DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGION CALLAO";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 270-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de octubre de 2019 se aprobó el Convenio N° 003-2019-GRC-Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso de fecha 03 de octubre de 2019, para que se actualice el Expediente Técnico y ejecute el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO" DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGION CALLAO", con Código Único N° 118440;

Que, mediante Memorandum N° 217-2020-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de abril de 2020 el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad designa como Coordinador del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO" DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGION CALLAO" al Ing. Carlos Arana Vivar;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional No 017-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 05 de agosto de 2020 se resolvió APROBAR la Modificación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGION CALLAO", aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 027-2017-GM/MDCLR, siendo el Valor Referencial S/ 12'760,967.96 (doce millones setecientos sesenta mil novecientos sesenta y siete y 96/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional No 020-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 19 de agosto de 2020 se resolvió RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional No 017-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 05 de agosto de 2020 que aprobó la MODIFICACION Y ACTUALIZACION del EXPEDIENTE TECNICO del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AAHH





VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – REGION CALLAO” aprobado Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2017-GM/MDCLR de fecha 26 de abril de 2017:

Que, mediante Informe N° 087-2020-GRC/GRI-OCV-CAV, el Ingeniero Civil – Coordinador de Obras señala que: “...sin embargo de la consultas efectuadas por el COMITÉ DE SELECCIÓN a través del **INFORME No 01-2020-REGION CALLAO/CS-LP No 04-2020-REGION CALLAO del 25.09.2020**, se ha evidenciado que por error, dos (02) de los profesionales contenidos en la Ficha de Homologación para la ejecución de obras TIPO B, dispuesta por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través en su Resolución Ministerial No 228-2019-VIVIENDA no se encuentran considerados en los Análisis de Gastos Generales del Expediente Técnico exactamente como lo dispone la antes mencionada resolución, por lo que es necesario de acuerdo a lo coordinado se realice la correspondiente modificación, en aplicación del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2019-JUS el cual regula la figura de la Rectificación de Errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido.”;

Que, asimismo es de aplicación el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el cual regula la figura de la Rectificación de Errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: RECTIFICAR** el contenido de la Resolución Gerencial Regional No 020-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 19 de agosto de 2020, en el extremo que respecta a la Ficha de Homologación para la ejecución de obras TIPO B, dispuesta por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Resolución N° 228-2019-VIVIENDA, debiendo procederse con la inclusión de dos profesionales que fuera omitidos conforme es señalado en Informe N° 087-2020-GRC/GRI-OCV-CAV, debiendo para ello hacer parte del presente acto administrativo al folio 05 que se tiene a la vista denominado “Análisis de Gastos Generales”, en este sentido y como lo dispone el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el cual regula la figura de la Rectificación de Errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, se debe proceder a la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
Ing. EDWIN ERNESTO LOVÓN SÁNCHEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 398 Fecha: 29 SEP. 2020